



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California
Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 13 de marzo de 2020

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	4
II.2	Resumen de observaciones y acciones	4
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	4

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	5
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	5

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fechas 15 de febrero de 2019, 14 de noviembre de 2019, 18 de diciembre de 2019 y 13 de enero de 2020, mediante oficios número DTCF/037/2019, DTCF/1128/2019, DTCF/1481/2019 y DTCF/025/2020, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Subauditor Superior de Fiscalización; C.P. Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2"; Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Directora de Cumplimiento Financiero "A2"; LIC. Lesly Banessa Villalba Reyes, Subdirectora de Cumplimiento Financiero "A2.1"; LIC. Jaime Salgado Ojeda, Jefe del Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal "A2.3.1"; Mtro. Carlos Alberto Velázquez López, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y Programática Presupuestal "A2.5.1", C.P. Elia Rosa González Reyes, Jefe de Departamento; C.P. Diego Carrillo Martínez y C.P. Leonor López Arias, Auditores Coordinadores Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1"; C.P. Catalina Caballero Malanche, C.P. Keyko Olivia Wong Gómez, C.P. Hugo Alberto Medina Rodríguez, C.P. Ma.

De la Luz Ortega Rodríguez, Mtra. Martha Magaña Hernández, Auditores Supervisores; C.P. Leonorilda Ureña Hernández, C.P. Cecilia Mendiola García, L.A.E. Erika Vaneza Garate Guzmán, C.P. Rosio Alcaraz Chávez, C.P. Ricardo Roldán Cervantes y C.P. Francisco Armando Coronel Pérez, Auditores Encargados; LIC. Rosalinda Fernández Páez, L.A.E. Luis Esteban Villaescusa Burrola, C.P. Elisa Magaña Rocha, C.P. Nayely Quintana Balderas, L.C. María del Carmen Quirós Castillo, L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, L.C. Alejandrina Quijada Montijo, Mtra. Edna Dolores Montoya López, L.C. María Elvira Pizarro Valenzuela, C.P. Gemma Cristal Hernández Valadez y C.P. Arturo Corona Espinoza, Auditores, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El H. Cabildo Municipal de Playas de Rosarito, B.C. acordó en Sesión Ordinaria del día 23 de diciembre de 2004, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C., con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 11 de febrero de 2015.

El Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California, tiene como objetivo Encausar, promover y desarrollar la cultura física a la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos y creando la estructura social necesaria para el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$101,687	50%	Circulante	\$ 6'876,333	3366%
No circulante	102,609	50%			
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$(6'672,037)	-3266%
Total Activo	\$204,296	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 204,296	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$10'994,954
Egreso	10'315,417
Variación	\$ 679,537

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$10'315,417
Muestra auditada	\$ 3'153,313
Representatividad de la muestra	31%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 6, 7, 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-160-DTMF-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

De la verificación al rubro de Egresos No. 5.1.3.6.1.1 denominado “Servicios de Difusión Institucional”, se detecta que la Entidad contrató a tres Proveedores para realizar servicios de publicidad por un importe total de \$487,414 sin haber obtenido las tres cotizaciones requeridas en el procedimiento de adjudicación en base a su monto, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, los cuales a continuación se señalan:

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 10 de febrero de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 6, 7, 8 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 05 de marzo de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, y acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujeta al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE



DR. JOSÉ SERGIO SOTO GARCÍA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 23 MAR 2020 **O**
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 79 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. Jesús Martínez Piñuelas, Director General de Fiscalización.
C.c.p.- Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Directora de Cumplimiento Financiero "A2".
C.c.p.- Archivo.

JMP/MGDR/Catalina*

